



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de febrero de 2008

Resolución 1801 (2008)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5842^a sesión,
celebrada el 20 de febrero de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Somalia, en particular las resoluciones 733 (1992), 1356 (2001), 1425 (2002), 1725 (2006), 1744 (2007) y 1772 (2007), así como las declaraciones de su Presidencia, en particular las de fechas 13 de julio de 2006 (S/PRST/2006/31), 22 de diciembre de 2006 (S/PRST/2006/59), 30 de abril de 2007 (S/PRST/2007/13), 14 de junio de 2007 (S/PRST/2007/19) y 19 de diciembre de 2007 (S/PRST/2007/49),

Reafirmando su respeto por la soberanía, integridad territorial, independencia política y unidad de Somalia,

Reiterando su compromiso respecto de una solución general y duradera de la situación en Somalia por medio de la Carta Federal de Transición, *destacando* la importancia de contar con instituciones representativas de base amplia, establecidas mediante un proceso político plenamente inclusivo, como se prevé en la Carta Federal de Transición, y *reiterando* su apoyo a las instituciones federales de transición de Somalia,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento del Primer Ministro Nur “Adde” Hassan Hussein por el Presidente Yusuf, el posterior nombramiento de un nuevo gabinete en el marco del Gobierno Federal de Transición y el traslado del Gobierno Federal de Transición a Mogadishu,

Encomiando la labor del Representante Especial del Secretario General, Sr. Ahmedou Ould-Abdallah, y *afirmando* su resuelto apoyo a las gestiones que realiza,

Subrayando la importancia de crear y mantener condiciones de estabilidad y seguridad en todo el país, y *recalcando* la importancia que revisten el desarme, la desmovilización y la reintegración de los milicianos y excombatientes en Somalia,

Condenando todos los actos de violencia y extremismo cometidos en Somalia, y *expresando* su preocupación por la continuación de la violencia en Somalia,

Reiterando su preocupación por el recrudecimiento de la piratería frente a la costa de Somalia que se describe en el párrafo 22 del informe del Secretario



General, y *recordando* el comunicado conjunto de la Organización Marítima Internacional y el Programa Mundial de Alimentos de 10 de julio de 2007,

Reiterando su reconocimiento por las gestiones que realiza la comunidad internacional, en particular la Unión Africana, así como la Liga de los Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Unión Europea, a fin de promover la paz, la estabilidad y la reconciliación en Somalia, y *celebrando* su perseverancia,

Recordando que la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad, en cuanto corresponda al ámbito de la acción regional, forma parte integral de la seguridad colectiva prevista en la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el comunicado emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 18 de enero de 2008, según el cual la Unión Africana prorrogará el mandato de su misión en Somalia (AMISOM) por un período adicional de seis meses,

Poniendo de relieve la contribución de la AMISOM y sus contingentes ugandeses y burundianos a la paz y la estabilidad duraderas en Somalia, incluida la importante labor que han realizado las fuerzas ugandesas a la hora de proporcionar asistencia médica a los ciudadanos somalíes, *condenando* toda hostilidad contra esos contingentes, e *instando* a todas las partes de Somalia y de la región a que presten apoyo y cooperación a la AMISOM,

Acogiendo con beneplácito el compromiso constante del Gobierno de Uganda en apoyo de las actividades de la AMISOM a lo largo del año pasado, y *agradeciendo* al Gobierno de Burundi su reciente despliegue,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre Somalia de 7 de noviembre de 2007 (S/2007/658), en particular del párrafo 32, y *expresando* su reconocimiento por el apoyo que presta a la AMISOM,

Subrayando que el despliegue completo de la AMISOM ayudará a hacer posible la retirada total de otras fuerzas extranjeras de Somalia y contribuirá a crear las condiciones necesarias para la paz y la estabilidad duraderas en el país,

Observando que en el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 18 de enero de 2008 se insta a las Naciones Unidas a que desplieguen en Somalia una operación de mantenimiento de la paz, que apoyará la estabilización a largo plazo y la recuperación después del conflicto en el país,

Recordando la petición hecha en su declaración de 19 de diciembre de 2007 (S/PRST/2007/49) de que el Secretario General informe al Consejo de Seguridad sobre la elaboración de los planes para situaciones imprevistas con miras al posible despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que suceda a la AMISOM, como se establece en la resolución 1772 (2007),

Determinando que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* renovar la autorización a los Estados Miembros de la Unión Africana para mantener durante un período adicional de seis meses una misión en

Somalia, que estará facultada para tomar todas las medidas necesarias que procedan a fin de cumplir el mandato descrito en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007), y subraya en particular que la AMISOM está autorizada para tomar todas las medidas necesarias para proporcionar, según proceda, seguridad a la infraestructura esencial y para contribuir, cuando se le solicite y en la medida de sus posibilidades, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria;

2. *Afirma* que lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 de la resolución 1772 (2007) seguirá aplicándose a la misión mencionada en el párrafo 1 *supra*;

3. *Insta* a los Estados miembros de la Unión Africana a que contribuyan a la AMISOM a fin de ayudar a hacer posible la retirada total de otras fuerzas extranjeras de Somalia y ayudar a crear las condiciones necesarias para la paz y la estabilidad duraderas en el país;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen recursos financieros, personal, equipos y servicios, para que la AMISOM se despliegue plenamente;

5. *Reafirma* su intención de adoptar medidas contra quienes traten de impedir o bloquear un proceso político pacífico o amenacen a las instituciones federales de transición o a la AMISOM recurriendo a la fuerza, o tomen medidas que vayan en detrimento de la estabilidad de Somalia o de la región;

6. *Espera con interés* el próximo informe del Secretario General, que deberá presentarse el 10 de marzo de 2008, y que incluirá opciones concretas para reforzar la capacidad de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS), para seguir apoyando el despliegue completo de la AMISOM, y para preparar el posible despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que suceda a la AMISOM, y *afirma* su intención de reunirse nuevamente en breve tras la publicación del informe a fin de examinar qué medidas adicionales podría tomar teniendo en cuenta las opciones y recomendaciones que figuren en él;

7. *Pide* al Secretario General que continúe e intensifique sus gestiones para promover un proceso político continuo que llegue a ser plenamente inclusivo, entre otras cosas apoyando la función de las instituciones federales de transición en la consecución de este objetivo y en la prestación de servicios al pueblo de Somalia y colaborando con la comunidad internacional, incluida la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Europea y el Grupo de Contacto Internacional sobre Somalia y sus miembros;

8. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales y a los Estados Miembros a que presten apoyo al Representante Especial del Secretario General en su labor con miras a mejorar la situación de seguridad y establecer una paz general y duradera en Somalia, y les pide que colaboren con él en todo momento de forma que pueda llevarse a cabo una actividad coordinada;

9. *Insta* a las instituciones federales de transición y a todas las partes de Somalia a que respeten las conclusiones del Congreso de Reconciliación Nacional (CRN) y que a partir de entonces presten apoyo a un proceso político continuo igualmente inclusivo, en el que en definitiva participen todos los interesados, incluidos los dirigentes políticos, los jefes de los clanes, las autoridades religiosas, la comunidad empresarial y los representantes de la sociedad civil, como grupos de

mujeres, y los *alienta* a sumarse a las actividades encaminadas a promover dicho diálogo inclusivo;

10. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno Federal de Transición encaminadas a elaborar un plan de aplicación de las conclusiones del CRN, incluida la ultimación del proceso constitucional, y *reitera* la necesidad de que se concierten un acuerdo sobre una cesación de hostilidades general y duradera, y una hoja de ruta para el camino crucial que resta por recorrer en el proceso de transición, incluidas elecciones libres y democráticas en 2009, según se establece en la Carta Federal de Transición de Somalia;

11. *Pone de relieve* que el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 733 (1992), desarrollado y modificado en resoluciones ulteriores, sigue contribuyendo a la paz y la seguridad de Somalia, *exige* que todos los Estados Miembros, en particular los de la región, lo acaten plenamente, y *reitera su intención* de estudiar medios de hacerlo más eficaz;

12. *Alienta* a los Estados Miembros cuyos buques y aeronaves militares operan en aguas internacionales y en el espacio aéreo adyacente a la costa de Somalia a que estén alerta contra cualquier incidente de piratería en la zona y adopten las medidas adecuadas para proteger a los buques mercantes, en particular a los que transportan ayuda humanitaria, contra esos actos, en consonancia con las normas de derecho internacional pertinentes, y *acoge con beneplácito* la contribución hecha por Francia a la protección de los convoyes navales del Programa Mundial de Alimentos y el apoyo que ahora presta Dinamarca en este sentido;

13. *Reafirma* sus resoluciones anteriores 1325 (2000), relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y 1674 (2006) y 1738 (2006), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y *destaca* que incumbe a todas las partes y grupos armados de Somalia la responsabilidad de tomar medidas adecuadas para proteger a la población civil del país, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos y a los refugiados, en particular evitando ataques indiscriminados contra zonas habitadas;

14. *Apoya y alienta enérgicamente* la labor de socorro humanitario que se está desarrollando en Somalia, *recuerda* su resolución 1502 (2003), relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, *exhorta* a todas las partes y grupos armados de Somalia a que tomen las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de la AMISOM y del personal humanitario y concedan un acceso oportuno, seguro y sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria a todos los necesitados, e *insta* a los países de la región a facilitar el suministro de asistencia humanitaria por tierra o por sus puertos o aeropuertos;

15. *Reafirma* su resolución anterior 1612 (2005), relativa a los niños y los conflictos armados, y *recuerda* las conclusiones subsiguientes del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados relativas a las partes en el conflicto armado en Somalia (S/AC.51/2007/14);

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.